



✓ RAZÓN FUNDADA

La presente razón fundada se emite para acreditar los criterios en los que se fundamenta la justificación de las razones que nos lleven a un proceso de Adjudicación Directa de contratación de Estudios Clínicos de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales Rurales para el periodo del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto de 2025, en los que se acrediten los criterios de economía, eficiencia, honradez y transparencia, ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere garantizar el Estudios de Laboratorio para cubrir las necesidades de las Unidades Hospitalarias con el proveedor DISTRIBUCIONES DAIS S.A. de C.V., a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto de 2025, para dar cumplimiento a las prestaciones de los servicios de salud que se proporciona a la población beneficiaria, siendo estrictamente indispensable la prestación de dicho servicio, esto atendiendo el objetivo específico en otorgar servicios de salud ambulatorios y hospitalarios, así como contar con los insumos necesarios para los Estudios de Laboratorio para la atención de la población beneficiaria, en unidades de segundo nivel de atención y ayude a satisfacer la demanda de los beneficiarios de las poblaciones y localidades más marginadas.

La contratación de éste Servicio resulta estrictamente imprescindible y de forma inmediata a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto de 2025 para garantizar la continuidad en la prestación del servicio a la población beneficiaria y así garantizar el derecho fundamental a la salud de la población contenido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social vigente para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento a lo dispuesto por el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por medio de un Contrato Abierto para la Contratación de Estudios Clínicos de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales Rurales para el periodo del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto de 2025, con la empresa DISTRIBUCIONES DAIS S.A. de C.V., para contar con el servicio de laboratorio principalmente de los pacientes del ámbito de competencia del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 4º Párrafo cuarto, el cual a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y



establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.", y el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 5 fracción VII, 35 fracción III, 53, 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y lo aplicable a su reglamento.

ANTECEDENTES

Se tiene como antecedentes los siguientes documentos jurídicos en los cuales participa la empresa DISTRIBUCIONES DAIS S.A. de C.V., en la contratación de Estudios Clínicos de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales Rurales, los cuales se relacionan a continuación:

1. Contrato D3M0086, se efectuó a nivel local, para la prestación del servicio del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2023 por un importe mínimo de \$2, 312,564.00 (Dos Millones trescientos doce mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) sin IVA y un importe máximo de \$5, 761,008.00 (Cinco millones setecientos sesenta y un mil ocho pesos 00/100 M.N.) sin IVA como resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050-GYR-050GYR006-N-90-2023.
2. Contrato D4M0051 para la prestación del servicio del 22 de febrero al 31 de diciembre de 2024, por un importe mínimo de \$3,896,552.22 (Tres millones, ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 22/100 m.n.) sin IVA y un importe máximo de \$7,839,491.00 (siete millones ochocientos treinta y nueve mil, cuatrocientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA como resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050-GYR-050GYR006-N-34-2024.

Por lo cual, por medio del oficio número 7274016100730/EGAS/627/2025, el Titular de la Coordinación Médica en Puebla, solicita a la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento se realicen las gestiones a efecto de garantizar la continuidad del servicio en las Unidades Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, adquiriendo el Servicio de Estudios Clínicos de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales Rurales.

CONSIDERANDO.

De realizarse un procedimiento de contratación de Estudios Clínicos de Laboratorio por Costo Prueba para los



Hospitales Rurales, mediante adjudicación directa con fundamento en los Artículos 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción VII, 35 fracción III, 53, 54 fracción II y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y lo aplicable a su Reglamento.

Motivación.

Primero. –

En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 1 que la letra señala que:

"Artículo 1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."

Segundo.- Con base a las cotizaciones proporcionadas por diferentes proveedores, la persona moral propuesta DISTRIBUCIONES DAIS S.A. de C.V. cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente y con calidad de los bienes y servicios requeridos, ya que posee la capacidad técnica, económica, legal y administrativa para cumplir el objeto de la contratación, toda vez que existen instrumentos jurídicos, en los que el proveedor propuesto ha cumplido con la prestación de servicios en tiempo y forma. Así mismo se tiene la cotización de los productos requeridos con los precios de referencia, mismos que sirvieron de base para el cálculo de las necesidades proyectadas del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto de 2025.

Tercero. - Suficientemente acreditados los supuestos normativos de l artículo 53 y 54, fracción II de la LAASSP que a la letra dicen:

"Artículo 53. En los supuestos que prevé el artículo 54 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de



invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios."

"Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

"Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;"

Por lo que en el presente documento se han expuesto las razones técnicas que justifican la necesidad improrrogable para la prestación de los servicios de Laboratorio a la población beneficiaria y principalmente de los pacientes y ayude a satisfacer la demanda de las poblaciones y localidades más marginadas.

✓ DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

Requerimiento

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	GLUCOSA	PRUEBA	\$ 15.18	2988	6504	45,357.84	98,730.72
2	UREA	PRUEBA	\$ 15.18	2840	6052	43,111.20	91,869.36
3	CREATININA	PRUEBA	\$ 15.18	2840	6052	43,111.20	91,869.36
4	ACIDO URICO	PRUEBA	\$ 15.18	1366	3218	20,735.88	48,849.24



5	COLESTEROL	PRUEBA	\$ 15.18	1580	3708	23,984.40	56,287.44
6	TRIGLICERIDOS	PRUEBA	\$ 15.18	1662	3910	25,229.16	59,353.80
7	B. DIRECTA	PRUEBA	\$ 15.18	1218	2636	18,489.24	40,014.48
8	B. TTAL	PRUEBA	\$ 15.18	1220	2640	18,519.60	40,075.20
9	FOSFATASA ALCALINA	PRUEBA	\$ 15.18	964	2184	14,633.52	33,153.12
10	CPK	PRUEBA	\$ 15.18	134	312	2,034.12	4,736.16
11	CPK MB	PRUEBA	\$ 15.18	124	286	1,882.32	4,341.48
12	AMILASA	PRUEBA	\$ 15.18	146	344	2,216.28	5,221.92
13	PROTEINAS TOTALES	PRUEBA	\$ 15.18	506	1164	7,681.08	17,669.52
14	FOSFATASA ACIDA	PRUEBA	\$ 15.18	266	630	4,037.88	9,563.40
15	ELECTROLITOS CLORO	PRUEBA	\$ 16.70	1038	2370	17,334.60	39,579.00
16	ELECTROLITOS POTASIO	PRUEBA	\$ 16.70	1038	2370	17,334.60	39,579.00
17	ELECTROLITOS SODIO	PRUEBA	\$ 16.70	1038	2370	17,334.60	39,579.00
18	LDH	PRUEBA	\$ 15.18	1180	2684	17,912.40	40,743.12
19	HDL	PRUEBA	\$ 15.18	316	732	4,796.88	11,111.76
20	LDL COLESTEROL BAJA DENSIDAD	PRUEBA	\$ 15.18	266	584	4,037.88	8,865.12
21	ELECTROLITOS CALCIO	PRUEBA	\$ 15.18	472	1128	7,164.96	17,123.04
22	ELECTROLITOS MAGNESIO	PRUEBA	\$ 15.18	440	1050	6,679.20	15,939.00
23	ELECTROLITOS FOSFORO	PRUEBA	\$ 15.18	388	940	5,889.84	14,269.20
24	TGO	PRUEBA	\$ 15.18	1246	2728	18,914.28	41,411.04
25	TGP	PRUEBA	\$ 15.18	1246	2730	18,914.28	41,441.40
26	LIPASA	PRUEBA	\$ 15.18	124	268	1,882.32	4,068.24
27	ALBUMINA	PRUEBA	\$ 15.18	500	1118	7,590.00	16,971.24



28	BIOMETRIA HEMATICA	PRUEBA	\$ 40.26	3090	6354	124,403.40	255,812.04
29	TIEMPO DE PROTOMBINA	PRUEBA	\$ 49.64	1252	2858	62,149.28	141,871.12
30	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA	PRUEBA	\$ 49.64	1252	2858	62,149.28	141,871.12
31	EXAMEN GENERAL DE ORINA	PRUEBA	\$ 17.26	1402	3464	24,198.52	59,788.64
32	GASES	PRUEBA	\$ 192.15	372	820	71,479.80	157,563.00
33	HEMOGLOBINA	PRUEBA	\$ 143.87	368	844	52,944.16	121,426.28
34	PCR	PRUEBA	\$ 149.94	160	368	23,990.40	55,177.92
35	GGT	PRUEBA	\$ 15.18	102	234	1,548.36	3,552.12
36	MIOGLOBINA	PRUEBA	\$ 371.70	26	54	9,664.20	20,071.80
37	TROPONINA I	PRUEBA	\$ 371.70	26	54	9,664.20	20,071.80
38	CK MB	PRUEBA	\$ 371.70	26	54	9,664.20	20,071.80
						SUBTOTAL	868,665.36
						IVA	138,986.46
						TOTAL	1,007,651.82
							2,238,443.88

✓ PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.

La contratación será durante el periodo del dia siguiente a la emision del fallo al 31 de agosto de 2025

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

En caso de que la solicitud se dictamine procedente, los reactivos e insumos para los Estudios Clínicos de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales Rurales, deberán ser entregados por el Proveedor en cada una de las Unidades Hospitalarias de este OOAD Puebla, durante el periodo que abarca a partir del del dia siguiente a la emision del fallo al 31 de agosto de 2025.



✓ INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

En cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se realizó Investigación de mercado con el objetivo de verificar las condiciones existentes en el mismo respecto de la proveeduría requerida.

Como resultado de dicha investigación de mercado, se obtuvo propuesta de la siguiente persona moral:

1. DISTRIBUCIONES DAIS, S.A. de C.V.

La propuesta económica de la empresa DISTRIBUCIONES DAIS S.A. de C.V. resultó de la siguiente manera:

- Importe mínimo \$ 868,665.36 (Ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 36/100 M.N.) sin IVA
- Importe máximo \$ 1,929,693.00 (un millón novecientos veintinueve mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) sin IVA

2. ADRIS S.A. DE C.V.

La propuesta económica de la empresa ADRIS S.A. de C.V. resultó de la siguiente manera:

- Importe mínimo \$1,019,810.04 (Un millón diecinueve mil ochocientos diez pesos 04/100 M.N.) sin IVA.
- Importe máximo \$2,265,643.85 (Dos millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 85/100 M.N.) sin IVA.

3. QUIMEX.

La propuesta económica de la empresa QUIMEX resultó de la siguiente manera:

- Importe mínimo \$1,052,443.96 (Un millón cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 96/100 M.N.) sin IVA.
- Importe máximo \$2,338,144.45 (Dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) sin IVA.

Las mejores condiciones se obtienen con el proveedor propuesto de acuerdo con las características del Requerimiento.

- El precio ofertado es sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
- El país de procedencia de los bienes ofertados es México y la nacionalidad de la empresa que presta el servicio es nacional.



RAZÓN FUNDADA

ESTUDIOS DE LABORATORIO POR COSTO PRUEBA PARA LOS HOSPITALES RURALES
PARA EL PERIODO DEL DIA SIGUIENTE DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE AGOSTO DE
2025.

El monto estimado se calculó con base en los precios unitarios ofertados por la empresa en su cotización.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

1.- Existe proveeduría Nacional para la contratación del Servicio de Estudios Clínicos de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales los Hospitales Rurales.

2.- Se propone una contratación del servicio a través de un procedimiento con carácter Nacional, fundamentado en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.- Los precios para la contratación del servicio se someterán a los principios fundamentales del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que son Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez con que se deben administrar los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se puede observar que con el procedimiento de contratación a través de Adjudicación Directa con fundamento en el Artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se garantiza la continuidad del servicio de Laboratorio, así como también, se genera una optimización de los recursos presupuestales al ser la propuesta más económica.

✓ PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTACION.

Por lo expuesto con anterioridad se justifica el Criterio de Excepción a Licitación, fundamentada en el Artículo 54 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo aplicable a su Reglamento, por lo que se realizaría el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación de Estudios Clínicos de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales Rurales.

El artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que "las dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;" así como lo aplicable a su Reglamento.



Considerando que es la opción más viable para el Instituto, ya que el beneficio al contratar mediante Adjudicación Directa se estaría en condiciones de continuar proporcionando el servicio a nuestros beneficiarios, y con ello garantizar el servicio a las Unidades Hospitalarias a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto de 2025

✓ MONTO ESTIMADO, FORMA DE PAGO

MONTO ESTIMADO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN:

Los montos estimados de contratación con el proveedor propuesto son los siguientes

Monto mínimo \$ 868,665.36 sin IVA

Monto máximo \$ 1,929,693.00 sin IVA

FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará conforme a las entregas y posterior a la presentación de la documentación respectiva en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calle 4 Norte número 2005, planta baja, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., de 8:00 a 13:00 horas.

PROVEEDOR PROPUESTO

Con base en lo previsto en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone contratar al siguiente proveedor para la prestación del servicio:

Se propone al proveedor DISTRIBUCIONES DAIS, S.A. de C.V., el cual cuenta con Número de Proveedor IMSS 0000114487 y Registro Federal de Contribuyentes Núm. DDA0511224X3.

El proveedor propuesto, cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente y con la más alta calidad de los bienes y servicios requeridos, y cuenta con la capacidad técnica, económica, legal y administrativa y la disponibilidad inmediata para cumplir el objeto de la contratación.

✓ ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS



Eficiencia: La contratación de este servicio se logra por medio de Adjudicación Directa, procedimiento contemplado en la Ley de la materia que permitirá atender a los pacientes y personal institucional de manera oportuna, que derivará en llevar una mejor condición de vida a los beneficiarios, ya que, al contratar al Proveedor propuesto, se asegura la no suspensión de los servicios mencionados.

Por otra parte, el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en contraposición a la licitación pública, cumple con el presente criterio ya que justifica que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos de conformidad con las disposiciones legales en la materia; con responsables y responsabilidades plenamente identificados en estricto apego a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica y por el propio Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación de mérito.

Eficacia: Porque al solicitar documento que acredite que el Proveedor previamente adjudicado nos seguirá prestando el Servicio en las mismas condiciones de calidad y oportunidad, se garantizará que éste llegue a los beneficiarios y personal institucional que lo necesita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se precisa que se seleccionó el procedimiento de Adjudicación Directa, tomando en cuenta que la empresa DISTRIBUCIONES DAIS, S.A. de C.V., es una empresa seria por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica, administrativa y capacidad de respuesta inmediata con relación al suministro de Insumos y equipos de laboratorio, mostrando regularidad en la prestación del servicio a lo largo de la contratación para el ejercicio 2025 llevada a cabo de manera local en cumplimiento a las instrucciones emitidas por nuestras autoridades de Nivel Central.

Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, en contraposición al de licitación pública, se garantiza la atención oportuna para el otorgamiento de Estudios Clínicos de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales Rurales, toda vez que con el proveedor propuesto se asegura la atención a la salud de los beneficiarios que acuden a los Hospitales Rurales y que de llevar a cabo un procedimiento de licitación pública, aún con la alternativa de reducción de plazos que no se desarrollaría en menos de sesenta días, iniciando con la convocatoria y la firma del contrato, lo cual ocasionaría la no prestación del servicio de laboratorio, ocasionando graves consecuencias en los beneficiarios y principalmente de los pacientes.



Por consiguiente, la empresa seleccionada en la especialidad coadyuvará en el cumplimiento del propósito perseguido por el Instituto, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo con la normatividad vigente.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción VII, 35 fracción III, 53, 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y lo aplicable a su Reglamento, para llevar a cabo la contratación de Estudios Clínicos de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales Rurales, durante el periodo que abarca a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto de 2025, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla para el servicio y atención de los beneficiarios.

Economía: Al contratar Estudios Clínicos de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales Rurales se está garantizando el servicio a los Hospitales Rurales, a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto de 2025 con el Proveedor DISTRIBUCIONES DAIS, S.A. de C.V.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones al Instituto, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, que garantiza y satisface en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Se precisa que no hay lugar en limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, ni de la existencia de condiciones ventajosas para alguna persona, debido a que la adjudicación del servicio, motivo de esta solicitud, el IMSS estableció con oportunidad y precisión los aspectos que se deben cumplir en materia administrativa, legal y económica,

Cerciorándose que la empresa propuesta ofrece las mejores condiciones para el Instituto, respaldadas con su participación y contratación en los procedimientos llevados a cabo y los realizados de manera local, así mismo ha acreditado, la capacidad de cumplimiento de contratos ante esta Dependencia, al no contar con evidencia documental de rescisiones de contratos por incumplimiento.

Transparencia: En este criterio, se señala que, de conformidad con el Título Cuarto denominado "Plataforma" capítulo único de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril



de 2025, por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas "Compras MX".

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, al observarse el protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con sus respectivas modificaciones el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios normativos establecidos, obteniéndose así las mejores condiciones para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Se cumple con este criterio, toda vez que la empresa Distribuciones Dais, S.A. de C.V., no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en apego a las Normas, Leyes y Reglamentos que rigen las adquisiciones, así como los preceptos de transparencia, cuenta con la aceptación del proveedor Distribuciones Dais, S.A. de C.V., para proporcionar Estudios Clínicos de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales Rurales, lo que permitirá dar la debida atención al personal institucional y pacientes en los Hospitales Rurales.

PROPOSICIÓN EJERCICIO FISCAL 2025 A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE AGOSTO DE 2025

La Oficina del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento, solicita se dictamine como procedente la contratación mediante el supuesto de excepción a la licitación pública, toda vez que el presente asunto se encuentra en uno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa por medio de Contrato Abierto para la Contratación de "Estudios Clínicos de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales Rurales" a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto de 2025, con la empresa Distribuciones Dais, S.A. de C.V., con importe mínimo susceptible de adjudicar de \$ 868,665.36 (Ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 36/100 M.N) sin IVA y un importe máximo susceptible de adjudicar \$ 1,929,693.00 (un millón novecientos veintinueve mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N) sin IVA., para atender a los pacientes beneficiarios de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.



Lo anterior, con fundamento en el artículo 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 5 fracción VII, 35 fracción III, 53, 54 fracción II y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo aplicable a su Reglamento.

Puebla, Puebla, a 15 de julio de 2025.

ATENTAMENTE

Dr. Ernesto Corona Alvarado
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

Elaboró
LAE. Francisco Flores Hernández
Supervisor Administrativo

Valió
Dr. Aaron Pérez Cabrera
Titular de la Coordinación Médica